



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00200-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-1028

1

Subsanada la demanda para el proceso ejecutivo de la referencia, como cumple los requisitos de los arts. 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo de la demandada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago dentro de este proceso ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTA y en contra de PATRICIA BOTERO MAYORGA por las siguientes sumas de dinero, contenida en el pagaré 24580758:

1. CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 52.927.443) por concepto de capital.

2. SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS (\$7.290.870) por concepto de interés de plazo.

3 Por el interés de mora, el liquidado a la tasa máxima legal sobre el capital indicado en el núm. 1, desde el 8 de junio de 2022, hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Juan Carlos Zapata González.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ea71967547f90201813bb40772df251049ff088f5f33cccf2e5940720d5f3**

Documento generado en 22/08/2022 10:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>